

Ab. Carlos A. Macías Sierra
ESMERALDAS
Bolívar y Manuela Cañizares



NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTON ESMERALDAS

ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
DENOMINADA **PALZA CIA. LTDA.**

INTEGRADA

POR LOS SOCIOS: SRES: **ALFONSO GILBERTO ZAMORA
VALENCIA, NELLY FABIOLA ALTAMIRANO ZAMORA, JUSTO
ANIBAL ZAMORA VALENCIA, SALOMON GUILLERMO ZAMORA
VALENCIA, TELMO GENARO GAMBOA ABRIL, CESAR GONZALO
ZAMORA VALENCIA Y WALTER RODRIGO NUÑEZ ZAMORA.**

CAPITAL: **USD\$ 700.00**

NÚMERO: **(No.-4274)**

COPIA: **SEGUNDA**

ESMERALDAS, A 10 DE OCTUBRE DEL 2.011

AUTORIZADO POR EL NOTARIO PÚBLICO
AB. CARLOS ALFREDO MACIAS SIERRA

DIRECCION BOLIVAR Y MANUELA CAÑIZARES EDIFICIO MUTUALISTA
LUIS VARGAS TORRES
TELEFONO 062 726948

ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA
COMPAÑÍA DENOMINADA **PALZA CIA. LTDA.**

INTEGRADA

POR LOS SOCIOS: SRES: **ALFONSO GILBERTO
ZAMORA VALENCIA, NELLY FABIOLA
ALTAMIRANO ZAMORA, JUSTO ANIBAL ZAMORA
VALENCIA, SALOMON GUILLERMO ZAMORA
VALENCIA, TELMO GENARO GAMBOA ABRIL,
CESAR GONZALO ZAMORA VALENCIA Y WALTER
RODRIGO NUÑEZ ZAMORA.**

CAPITAL: **USD\$ 700.00**

NÚMERO: **(No.-4274)**

DI 3 COPIAS

Dr. Carlos A. Macías Sierra
ESMERALDAS
Delivery Manuela Cañizares



En la ciudad de Esmeraldas, cantón y provincia del mismo nombre, en la Republica del Ecuador, hoy día lunes diez de Octubre del año dos mil once, Ante mí, **ABOGADO.- CARLOS ALFREDO MACIAS SIERRA, NOTARIO PUBLICO PRIMERO DEL CANTÓN ESMERALDAS,** comparecen los señores: **ALFONSO GILBERTO ZAMORA VALENCIA,** de estado civil casado pero con libre

administración de sus bienes conforme la disolución de la sociedad conyugal debidamente marginada que se agrega como documento habilitante; **NELLY FABIOLA ALTAMIRANO ZAMORA, JUSTO ANIBAL ZAMORA VALENCIA, SALOMON GUILLERMO ZAMORA VALENCIA, TERLMO GENARO GAMBOA ABRIL, CESAR GONZALO ZAMORA VALENCIA Y WALTER RODRIGO NUÑEZ ZAMORA**, por sus propios y personales derechos, que en adelante le denominaremos simplemente **SOCIOS**.- Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en Quinindè de tránsito por esta localidad, siendo el primero casado pero con libre administración de sus bienes conforme la disolución de sociedad conyugal adjunta y chofer profesional; la segunda soltera e Ingeniera Ambiental y domiciliada en Píllaro provincia de Tungurahua; el tercero soltero y chofer profesional; el cuarto soltero y agricultor; el quinto casado y chofer profesional; el sexto casado y agricultor y el séptimo soltero y estudiante y domiciliado en Juan Benigno Vela provincia de Tungurahua, de conocerles personalmente en este momento doy fe.- Bien instruidos de la naturaleza y efecto de esta escritura de **CONSTITUCION DE COMPAÑÍA** que a otorgar concurren libremente con la capacidad civil necesaria para obligarse y contratar.- Me presentan sus cédulas de ciudadanía y más documentos exigidos por la ley piden que eleve escritura pública la minuta del tenor siguiente.- **SEÑOR NOTARIO**: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, díguese insertar una que contiene la constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada **PALZA CIA. LTDA.**, de acuerdo a las siguientes

estipulaciones: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura:

NÓMINA DE LOS SOCIOS FUNDADORES:

1	ZAMORA VALENCIA ALFONSO GILBERTO	Ecuatoriano	Casado disoluci ón	Quinindè	1800862615
2	ALTAMIRANO ZAMORA NELLY FABIOLA	Ecuatoriana	Soltera	Quinindè	1803858479
3	ZAMORA VALENCIA JUSTO ANIBAL	Ecuatoriano	Soltero	Quinindè	1802212363
4	ZAMORA VALENCIA SALOMON GUILLERMO	Ecuatoriano	Soltero	Quinindè	1801803121
5	GAMBOA ABRIL TELMO GENARO	Ecuatoriano	Casado	Quinindè	1803058658
6	ZAMORA VALENCIA CESAR GONZALO	Ecuatoriana	Casado	Quinindè	1801119197
7	NUÑEZ ZAMORA WALTER RODRIGO	Ecuatoriano	Soltero	Quinindè	1804208047

SEGUNDA.- Los comparecientes convienen en constituir la Compañía de Responsabilidad Limitada **PALZA CIA. LTDA.**, que se registrá por las leyes del Ecuador y el siguiente estatuto. **TERCERA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA PALZA CIA.**

LTDA. CAPITULO I.- NOMBRE, DOMICILIO, RAZON SOCIAL Y

DURACION. ARTICULO UNO.- La compañía llevará el nombre

PALZA CIA. LTDA.- El domicilio principal de la Compañía

es la ciudad de **QUININDÈ**, jurisdicción del Cantón **QUININDÈ**

de la Provincia de **ESMERALDAS**; y, por resolución de la

junta general de socios, podrá establecer sucursales,

agencias, oficinas, y representaciones en cualquier parte

del país o del exterior, conforme a la ley.- **ARTICULO**

TRES.- El **OBJETO** de la compañía es: **UNO.-** Cultivo,

procesamiento, y comercialización de palma aceitera,

flores, frutas, plantas, semillas, esquejes, viveros; **DOS.-**

Ab. L. María Siqueira
AUTENTICADA DEL CANTÓN ESMERALDAS

Importación, exportación, y comercialización de todo tipo de productos agrícolas; **TRES.**- Producción ganadera, incluyendo crianza, desarrollo, faenamiento y comercialización de productos cárnicos; **CUATRO.**- Producción y comercialización de leche y sus derivados; **CINCO.**- Producción y comercialización forestal; **SEIS:** Importación, exportación y comercialización de insumos, productos y equipos agropecuarios y agroindustriales.- Para el cumplimiento de su objeto la compañía podrá participar en toda clase de licitaciones y/o concurso de ofertas y precios, concesión o cualquiera de las modalidades de delegación ante cualquier institución pública, semipública o privada; ejercer el agenciamiento, apoderamiento o representación de empresas o firmas nacionales o extranjeras; formar parte como fundadora o cualquier otro título, de sociedades que se dediquen a los mismos negocios o actividades auxiliares y/o complementarias; adquirir toda clase de bienes muebles e inmuebles, tomarlos y darlos en arrendamiento, concesión o usufructo; realizar todas las operaciones civiles, comerciales, bancarias y financieras necesarias para su desarrollo; y, en general ejecutar o celebrar cualquier clase de actos y contratos permitidos por la Ley, que guarden relación con el objeto social.- La compañía no podrá realizar ninguna de las actividades contempladas en el Artículo veintisiete de la Ley de Regulación económica y control del gasto público.- **ARTÍCULO CUATRO.**- El plazo de duración de la compañía es de **cincuenta (50) años** contados a partir de la fecha de

inscripción del contrato de constitutivo en el Registro Mercantil: pero podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo, si así lo resolviere la Junta General de Socios en la forma prevista en la Ley y en este Estatuto. **CAPÍTULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL, DEL AUMENTO Y PARTICIPACIONES.- ARTICULO CINCO.-**

El capital social de la compañía es de **SETECIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD\$ 700.00)**, dividido en **Setecientas (700) participaciones de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD\$ 1,00)**, las que estarán representadas por el certificado de aportación correspondiente de conformidad con la ley y estos estatutos, certificado que estará firmado por el Gerente General y el Presidente de la

Compañía.- **ARTICULO SEIS.-** El aumento de capital social por resolución de la Junta General de Socios, con el consentimiento de **las dos terceras** partes del capital social, presente en la sesión; y, en tal caso, los socios tendrán derecho preferente para suscribir el aumentos en proporción a sus aportaciones sociales, salvo resolución en contrario de la Junta General de Socios.- **ARTÍCULO SIETE.-**

El aumento de capital se lo hará estableciéndose nuevas participaciones y su pago se lo hará de la siguiente manera: en numerario, en especie, por compensación de créditos, por capitalización de la reserva por revalorización del patrimonio realizado conforme a la ley y a la reglamentación pertinente, o por los demás medios previstos en la ley.- **ARTICULO OCHO.-** La reducción del capital se regirá por lo previsto en la ley de compañías;

AB. LUIS M. MACIAS SIETTO
NOTARIO PUBLICO DE EL CANTON ESMERALDAS

y, en ningún caso se tomará resoluciones encaminadas a reducir el capital social si ello implicare la devolución a los socios de parte de las aportaciones hechas y pagadas, con las excepciones de la Ley.- **ARTÍCULO NUEVE.-** La compañía entregará a cada socio el certificado de aportaciones que le corresponda. Dicho certificado de aportación se extenderán en libretines acompañados de talonarios y en los mismos se hará constar la denominación de la compañía, el capital suscrito y el capital pagado, número y valor del certificado, nombre del socio propietario, domicilio de compañía, fecha de la escritura de constitución, Notaría en que se otorgó, fecha y número de la inscripción en el Registro Mercantil, fecha y lugar de la expedición, la constancia de no ser negociable, la firma del Presidente y del Gerente de la compañía. Los certificados serán registrados e inscritos en el libro de socios y participaciones; y, para constancia de su recepción se suscribirán los talonarios.- **ARTÍCULO DIEZ.-** Al perderse o destruirse un certificado de aportación el interesado solicitará por escrito al Gerente General, a su costa, la emisión de un duplicado, en cuyo caso el nuevo certificado con el mismo texto, valor y número del original, llevará la leyenda duplicado, la novedad será registrada en el libro correspondiente de la compañía.- **ARTICULO ONCE.-** Las participaciones de esta compañía podrán transferirse por acto entre vivos, requiriéndose para ello el consentimiento unánime del capital social, que la cesión se celebre por escritura pública y se observe las

pertinentes disposiciones de la ley. Los socios tienen derecho preferente para adquirir estas participaciones a prorrata de las suyas, salvo resolución en contrario de la junta general de socios. En caso de cesión de participaciones se anulará el certificado original y se extenderá uno nuevo.- **ARTÍCULO DOCE.**- Las participaciones de los socios en esta compañía son transmisibles por herencia, conforme a Ley. **ARTICULO TRECE.**- La compañía formará forzosamente un fondo de reserva legal por lo menos igual al veinte por ciento del capital social, segregando anualmente el cinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas. **CAPITULO TERCERO.- DE LOS SOCIOS, DE SUS**

DEBERES, ATRIBUCIONES Y REponsABILIDAD. ARTÍCULO CATORCE.-

Son obligaciones de los socios: **a)** Las que señala la ley de Compañías; **b)** Cumplir con las funciones, actividades y deberes que les asignase la junta General de Socios, el Gerente General y el Presidente de la compañía; **c)** Cumplir con las aportaciones suplementarias en proporción a las participaciones que tuvieren en la compañía, cuando y en la forma que decida la junta General de Socios; y, **d)** Las demás que señale este Estatuto. **ARTÍCULO QUINCE.-** Los socios de la compañía tiene los siguientes derechos y atribuciones: **a)** Intervenir con voz y voto en las sesiones de la junta General de Socios, personalmente o mediante poder un socio o extraño, ya se trate de poder notarial o de carta poder. Se requiere de carta poder para cada sesión, el poder a un extraño será necesariamente notarial.

Por cada participación el socio o su mandatario tendrá

SEPTIEMBRE 1950
COMPAÑIAS SUELO
REGISTRADO EN EL CANTON ESMERaldas

derecho a un voto; b) A elegir y ser elegidos para los organismos de administración y fiscalización; c) A percibir las utilidades y beneficios a prorrata de las participaciones pagadas; lo mismo respecto del acervo social, de producirse la liquidación; d) Los demás derechos previstos en la Ley y este Estatuto. **ARTÍCULO DIECISÉIS.-**

La responsabilidad de los socios de la compañía por las obligaciones sociales se limita únicamente al monto de sus aportaciones individuales a la como Compañía, salvo las excepciones de Ley.- **CAPÍTULO CUARTO.- DEL GOBIERNO Y DE LA**

ADMINISTRACIÓN.- ARTÍCULO DIECISIETE.- El Gobierno y la administración de la compañía se ejerce por medio de los siguientes órganos: Junta General de Socios, el Presidente y el Gerente General. **SECCION UNO.- DE LA JUNTA GENERAL DE**

SOCIOS.- ARTÍCULO DIECIOCHO.- La junta General de Socios, es el órgano supremo de la compañía y está integrado por los socios legalmente convocados y reunidos en el número suficiente para forman quórum.- **ARTÍCULO DIECINUEVE.-** Las

sesiones de Junta General de Socios son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía para su validez. Podrá la compañía celebrar sesiones de Junta General de Socios en la modalidad de Junta universal; esto es que, la junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar. Dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que este presente todo el capital social, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de junta,

entendiéndose así legalmente convocada y validamente constituida. **ARTÍCULO VEINTE.-** Las Juntas ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía; y, las extraordinarias en cualquier tiempo en que fueren convocadas. En las sesiones de Junta General tanto ordinarias como extraordinarias se tratarán únicamente los asuntos puntualizados en la convocatoria en caso contrario las resoluciones serán nulas. **ARTÍCULO VEINTIUNO.-** Las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias serán convocadas por el Presidente y/o Gerente General de la compañía, por escrito y personalmente a cada uno de los socios y con ocho días por lo menos de anticipación al señalado por cada sesión de Junta. La convocatoria indicará el lugar, la fecha, local, hora, y el orden del día u objeto de la sesión, de conformidad con la ley. **ARTÍCULO VEINTIDOS.-** El quórum para las sesiones de la Junta General de Socios, en la primera reunión será la mitad más uno del capital social, en segunda convocatoria se podrá sesionar con el número de socios presentes, lo que se indicará en la convocatoria. La sesión se podrá continuar validamente sin el quórum establecido. **ARTÍCULO VEINTITRES.-** Las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de votos del capital social concorrente a la sesión, con las excepciones que señale este mismo Estatuto y la ley de Compañías. Los votos en blanco y las obtenciones se sumarán a la mayoría. **ARTÍCULO VEINTICUATRO.-** Las resoluciones de la junta General de

Conocer y resolver sobre las cuentas, balances, inventarios e informes que presenten los administradores; **d)** Resolver sobre la forma de reparto utilidades; **e)** Resolver sobre la formación de fondos de reservas especiales, facultativos o extraordinarios; **f)** acordar la exclusión del socio de acuerdo con las causas establecidas en la ley; **g)** Resolver cualquier asunto que no sea de competencia privativa del Presidente o del Gerente General y dictar las medidas conducentes a la buena marcha de la compañía; **h)** Interpretar con el carácter de obligatorio los casos de duda que se presenten sobre las disposiciones del Estatuto y sobre las convenciones que rigen la vida social; **i)** Acordar la venta o gravamen de los bienes inmuebles de la compañía; **j)** Aprobar los reglamentos de la compañía; **k)** Aprobar el presupuesto de la compañía, **l)** Resolver la creación o supresión de sucursales, agencias, representaciones y oficinas de la compañía; **m)** Fijar la clase y monto de las cauciones que tengan que rendir los empleados que manejan bienes y valores de la compañía; **n)** Las demás que señale la ley de compañías y este estatuto.

ARTÍCULO VEINTICINCO.- Las resoluciones de la junta General de Socios son obligatorias desde el momento que son tomadas válidamente. **SECCION DOS.- DEL PRESIDENTE. ARTÍCULO VEINTINUEVE.-** El Presidente será nombrado por la junta General de Socios para un periodo de dos (2) años, pudiendo ser indefinidamente reelegido. Puede ser socio o no. **ARTÍCULO TREINTA.-** Son deberes y atribuciones del Presidente de la compañía: **a)** vigilar la marcha y el

compañía; **c)** Dirigir la gestión económica - financiera de la compañía; **d)** Gestionar, planificar, coordinar poner en marcha y cumplir las actividades de la compañía; **e)** Realiza pagos por conceptos de gastos administrativos de la compañía; **f)** Realizar inversiones, adquisiciones, y negocios sin necesidad de firma conjunta con el Presidente, hasta la cuantía que fije la junta General de Socios; **g)** Suscribir el nombramiento del Presidente y conferir copias y certificaciones sobre el mismo; **h)** Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil; **i)** Llevar los libros de actas y expedientes de cada sesión de Junta; **j)** Manejar las cuentas bancarias de la compañía según sus atribuciones; **k)** Presentar a la junta General de Socios un informe, el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias, así como la fórmula de distribución de beneficios según la ley, dentro de los sesenta (60) días siguientes al cierre del ejercicio económico; **l)** Cumplir y hacer las resoluciones de la Junta General de Socios; **m)** Designar a los empleados de la compañía conjuntamente con el Presidente; **n)** Subrogar al presidente en su falta o ausencia o cuando tuviere impedimento temporal o definitivo; **o)** Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la ley; el presente Estatuto y Reglamento de la compañía, y las que señale la junta General de Socios.

CAPITULO QUINTO.- DE LA FISCALIZACIÓN. ARTÍCULO TREINTA Y TRES.- La junta general de Socios podrá contratar la asesoría contable o auditoría de cualquier persona natural

Socios tomados con arreglo a la ley y a lo que dispone este Estatuto, obligarán a todos los socios, hayan o no concurridos a la sesión, hayan o no contribuido con su voto, estuviesen o no de acuerdo con dichas resoluciones.

ARTICULO VEINTICINCO.- Las sesiones de la junta General de socios, serán presididas por el Presidente de la compañía y a su falta por la persona designada en cada caso de entre los socios. Actuará de Secretario el Gerente General o el socio que, en su falta, la junta elija en cada caso.

ARTICULO VEINTISEIS.- Las actas de las sesiones de la junta general de socios se llevarán a máquina, en hojas debidamente foliadas, numeradas, escritas en el anverso y reverso, anulados los espacios en blanco las que llevarán la firma del Presidente y Secretario. De cada sesión de junta se formará un expediente que contendrá la copia del acta, los documentos que justifiquen que la convocatoria ha sido hecha legalmente, así como todos los documentos que hubiesen sido conocidos por la junta. En cada caso, en lo que se refiere a las actas y expediente se estará a lo dispuesto en el Reglamento sobre Juntas Generales de socios y accionistas.

ARTICULO VEINTISIETE.- Son atribuciones privativas de Junta General de Socios: a) Resolver sobre el aumento y disminución de capital, fusión o transformación de la compañía, sobre la disolución anticipada, la prórroga del plazo de duración; y, en general, resolver cualquier reforma al contrato constitutivo y al estatuto; b) Nombrar al Presidente y al Gerente General, señalándose sus remuneraciones, y removerlos por causa justificadas; c)

desempeño de las funciones y servicios de la misma e informar de estos particulares a la Junta General de Socios; d) Convocar y presidir las sesiones de Junta General de Socios y suscribir las actas; e) Velar por el cumplimiento de la compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad; f) Reemplazar al Gerente General, por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones conservando las propias mientras dure la ausencia o hasta que la Junta General de Socios designe al sucesor y se haya inscrito su nombramiento, y a un que no se le hubiere encargando por escrito; g) Firmar el nombramiento del Gerente General y conferir certificaciones sobre el mismo; h) Actuar conjuntamente con el Gerente General en la toma de decisiones trascendentales de la empresa, como inversiones adquisiciones y negocios que supere la cuantía que señale la Junta General de Socios; i) Designar a los empleados de la compañía conjuntamente con el Gobierno General; j) Las demás que le señale la ley de Compañía, el Estatuto y Reglamento de la compañía; y la Junta General de Socios.

SECCION TRES.- DEL GERENTE GENERAL.- ARTICULO TREINTA Y UNO.-

El Gerente General será nombrado por la Junta General de Socios y durará dos (2) años en su cargo pudiendo ser reelegido en forma indefinida. Puede ser socio o no. **ARTICULO TREINTA Y DOS.-** Son deberes y atribuciones del Gerente General de la compañía: a) Representar legalmente a la compañía, en forma judicial y extrajudicial; b) Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativas de la

o jurídica especializadas, observando las disposiciones, legales sobre esta materia, en cualquier tiempo. En lo que se refiere a Auditoría Externa se estará a lo que dispone la ley.

CAPITULO SEXTO.- DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.

ARTICULO TREINTA Y CUATRO.- La disolución y liquidación de la compañía se regla por las disposiciones pertinentes de la ley de Compañías, especialmente por lo establecido en la sección doce de esta Ley, así como por el Reglamento sobre disolución y liquidación de compañías y por lo previsto en el presente Estatuto. **ARTICULO TREINTA Y CINCO.-** No se disolverá la compañía por muerte, interdicción o quiebra o más de sus socios.

CUARTA.- INTEGRACION Y PAGO DE CAPITAL.-

El capital social de la compañía es de SETECIENOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD\$ 700.00) que los socios suscriben y pagan en un ciento por ciento (100%) en numerario de la siguiente forma: El socio ALFONSO GILBERTO ZAMORA VALENCIA, quien suscribe ciento doce (112) participaciones valoradas en CIENTO DOCE DOLARES AMERICANOS (USD\$ 112.00); La socia NELY FABIOLA ALTAMIRANO ZAMORA, quien suscribe noventa y ocho (98) participaciones valoradas en NOVENTA Y OCHO DOLARES AMERICANOS (USD\$ 98.00); La socia JUSTO ANIBAL ZAMORA VALENCIA, quien suscribe noventa y ocho (98) participaciones valoradas en NOVENTA Y OCHO DOLARES AMERICANOS (USD\$ 98.00); El socio SALOMON GUILLERMO ZAMORA VALENCIA, quien suscribe noventa y ocho (98) participaciones valoradas en NOVENTA Y OCHO DOLARES AMERICANOS (USD\$ 98.00); El socio TELMO GENARO GAMBOA ABRIL, quien suscribe noventa y ocho (98)

QUINTA.- DECLARACIONES FINALES.- Los socios declaran que el capital social de la compañía ha sido totalmente suscrito y pagado en un ciento por ciento.- El pago se ha efectuado en **numerario** y todos los socios han pagado el ciento por ciento del valor de cada una de las participaciones que han suscrito.- Además expresamente los Fundadoras de la compañía declaran y acuerdan lo siguiente: **A).**- Que las inversiones que se efectúan en la constitución de esta compañía son de **carácter nacional**; **B).**- Que se encuentran conformes con el texto del estatuto que regirá a la compañía y que aparece transcrito en la cláusula tercera del presente instrumento. **C).**- Autorizar al Abogado **RICARDO RAMON BARRES PALACIOS**, para que, a nombre de los fundadores, conjunta o individualmente realice ante la Superintendencia de Compañías de Quito o Ventanilla Única Empresarial de Esmeraldas y demás organismos competentes, todos aquellos trámites que sean necesarios para el establecimiento legal de esta compañía, incluyendo su inscripción en el Registro Mercantil a cargo del Registro de la Propiedad del Cantón Quinindè.- **D).**- Para los períodos señalados en los presente estatuto, se designa como **Presidente** de la Compañía al señor **JUSTO ANIBAL ZAMORA VALENCIA** y como **Gerente General** de la misma a la señorita **MARTHA BEATRIZ LOPEZ VILLEGAS**, respectivamente.- Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo que aseguren la plena valides de la constitución de la compañía antes nombrada.- **Hasta** aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7389602
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0800608380 BARRES PALACIOS RICARDO RAMON
FECHA DE RESERVACIÓN: 03/10/2011

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE DE LA COMPAÑIA:

HA TENDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: PALZA CIA. LTDA.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7389602

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 02/11/2011 12:28:06

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES:

Mrs Montserrat de Ycaza

COPIA DE LAS FOTOCOPIAS QUE ANTERES
SE FORMABA DEL ORIGINAL ESMERALDAS
10 OCT 2011
Ab. Carlos Macías Sierra
NOTARIO SUPLENTE DEL CANTÓN ESMERALDAS

AB. MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Para verificar la validez de la información contenida en este documento puede ingresar al sitio web de la Superintendencia de Compañías (www.supercias.gov.ec) y consultar los nombres que se encuentran aprobados.

https://www.supercias.gov.ec/web/privado/extranet/cgi/clientes/ci_extranet_denomina... 05/10/2011

PUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Acta. Pág. 5. Tomo 7.
En *Esmeraldas* Provincia de *Cotacachi* de *Esmeraldas* de mil novecientos *Diez y Ocho* años.
El que suscriba, Jefe de Registro Civil extiende la presente acta del matrimonio de: **NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRATANTE** *RICARDO RAMON BARRES PALACIOS* nacido en *Esmeraldas* el día de *10* de *Octubre* de nacionalidad *Ecuatoriana* de profesión *Comerciante* con Cédulas N° *1514181863*, domiciliado en *Esmeraldas* hijo de *Ricardo Ramon Barres Palacios* y de *Montserrat Polanco de Ycaza*.
NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRATANTE *Montserrat Polanco de Ycaza* de nacionalidad *Ecuatoriana* de profesión *Abogada* con Cédulas N° *1514181863*, domiciliada en *Esmeraldas* hija de *Ricardo Ramon Barres Palacios* y de *Montserrat Polanco de Ycaza*.
LUGAR DEL MATRIMONIO: *Esmeraldas*. FECHA: *10 de Octubre de 2011*.
En este matrimonio legitiman a su... hijo... con su... lugar...

Disuelto por sentencia de Divorcio de Juez...
La separación conyugal, judicialmente autorizada de los contrayentes del presente matrimonio, fue declarada mediante sentencia del Juez *RICARDO RAMON BARRES PALACIOS* de *Esmeraldas* con fecha *15 de Agosto de 2010*, cuya copia se archiva.
Se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del Juez... con fecha...
OTRAS SUBSCRIPCIONES O MARCONACIONES



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL



CIUDADANIA 180086261-5

ZAMORA VALENCIA ALFONSO GILBERTO
TUNGURAHUA/AMBATO/JUAN BENIGNO VELA

24 JUNIO 1951
003- 0078 00451 M
TUNGURAHUA/ AMBATO
LA MATRIZ 1951



EQUATORIANA*****

V1121V1111

CASADO MARIA MAGDALENA GARRILLO

SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL

CESAR ZAMORA

CLEOFE VALENCIA

QUININDE 10/05/2007
10/05/2019

REN 0270750
Esp



CRE

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

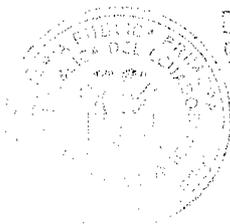
158-0071
NÚMERO

1800862615
CÉDULA

ZAMORA VALENCIA ALFONSO
GILBERTO
ESMERALDAS
PROVINCIA
ROSA ZARATE
PARROQUIA

QUININDE
CANTÓN
ROSA ZARATE

PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



COPIA QUE ANTECEDE
ES TOMADA DEL ORIGINAL ESMERALDAS

10/05/2019
Ab. Carlos Matias Sierra
NOTARIA PUBLICA 1era. DEL CANTON ESMERALDAS

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CENSALACIÓN
CÉDULA DE CIUDADANÍA
180388047-0
 APELLIDOS Y NOMBRES
ALTAMIRANO ZAMORA NELLY FABOLA
 LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
TUNGURAHUA
AMBATO
2010-11-11
 FECHA DE REGISTRO
1985-03-09
 NACIONALIDAD
ECUATORIANA
 SEXO
F
 ESTADO CIVIL
Soltera

INSTRUMENTO SUPERIOR
PROFESION/OCCUPACION INGENIERO AMBIENTAL
AS331A2272
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ALTAMIRANO ALTAMIRANO SUTENI
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ZAMORA VALENCIA FANNY ROMERO
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2010-11-11
 FECHA DE EXPRACIÓN
2020-11-11
 Nelly Altamirano
 DIRECTORA GENERAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

009-0001
 NUMERO
1803880479
 CÉDULA
ALTAMIRANO ZAMORA NELLY
FABOLA
 TUNGURAHUA PILLARO
 PROVINCIA CANTÓN
 CIUDAD NUEVA PARROQUIA
 Presidente (e) de la Junta

FUE LA ÚNICA VOTACION ANTECEDENTE
 EN LA TOMADA DE SIEMPRE ETERNAS
10 OCT 2011
 A.D. Carlos Mejías Sierra
 NOTARIA PÚBLICA DEL CANTÓN ESP. PILLAR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION



CEDULA DE CIUDADANIA No. 1802212363

ZAMORA VALENCIA JUSTO ANIBAL

CONJUGADA/PILLARO/PILLARO

LUGAR DE NACIMIENTO: BAZZO 1968

FECHA DE NACIMIENTO: 0154 00154

REG. CIVIL TOMO: PAG: ACT: SEXO:

CONJUGADA/PILLARO

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION: PILLARO 1968

FORMA DE CEDULADO



FORMA DE CEDULADO: NO DACT

PROFESION: CHOFER PROFESIONAL

CONJUGADA: ANGELICA CIEBOS VALENCIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: BAZZO 1968

FECHA DE CADUCIDAD: 2011/03/14

FORMA No. REN 0057903

Tng

IMPRESION DE LA AUTORIDAD

PULGAR IMPRESO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

160-0071 NÚMERO

1802212363 CÉDULA

ZAMORA VALENCIA JUSTO ANIBAL

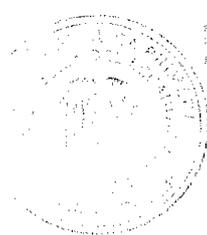
ESMERALDAS QUININDE

PROVINCIA CANTÓN

ROSA ZARATE ROSA ZARATE

PARROQUIA ZONA

(E) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



EN FE QUE LAS FIRMAS POR QUININDE
EN TOMADA DEL CANTON ESMERALDAS

10 OCT 2011

Ab. Carlos Matías Sierra
NOTARIO PUBLICO TERCERO DEL CANTON ESMERALDAS

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO Y CONTROL DE IDENTIFICACION

REGISTRO CIVIL

CECULA DE CIUDADANIA No. 180180312-1

ZAMORA VALENCIA SALOMON GUILLERMO
 TUNGURAHUA/AMBATO/JUAN BENIGNO VELA

15 ENERO 1963

0126 00151 M

TUNGURAHUA/AMBATO

LA MATRIZ 1963

S. Salomon Zamora
 DIRECTOR DEL REGISTRO CIVIL



EQUATORIANA***** E119311122

SOLTERO

AGRICULTOR

CECILE VALENCIA

QUININDE

18/03/1968

REN 24 00008



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION

CNE

161-0071
 NUMERO

1801803121
 CÉDULA

ZAMORA VALENCIA SALOMON
 GUILLERMO

ESMERALDAS QUININDE

PROVINCIA CANTÓN

ROSA ZARATE ROSA-ZARATE

PARROQUIA ZONA

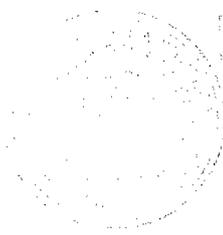
[Signature]
 PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



ESTE CERTIFICADO DE VOTACION
 ES TOMADA EN CUENTA EN ESMERALDAS

10 JUN 2009

M. Carlos Machin Sierra
 NOTARIA PUBLICA 1era. DEL CANTON ESMERALDAS



REPÚBLICA DEL ECUADOR

CEDULA

18



Ab. Carlos Macías Sierra

01

PROVINCIA DE ESMERALDAS
CANTÓN DE ESMERALDAS

10 OCT 2011



CNE

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Ab. Carlos Macías Sierra
NOTARIO PUEBLA DEL CANTÓN ESMERALDAS

297-0024
NÚMERO

1803058658
CÉDULA

GAMBOA ABRIL TELMO GENARO

ESMERALDAS
PROVINCIA
ROSA ZARATE
PARROQUIA

QUINDE
CANTÓN
ROSA ZARATE
ZONA

(E) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CECULA DE No.
NOMBRES Y APELLIDOS
LUGAR DEL NACIMIENTO
FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIVIL TOMO PAG. ACT. SEXO
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCIÓN



Cesar Gonzalo Zamora
FIRMA DEL CEDULADO

NACIONALIDAD INO. DAPT
ESTADO CIVIL
INSTRUCCIÓN PROFICUUP

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. **REN**
Tng
[Signature]
FIRMA DE LA AUTORIDAD



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

159-0071 NÚMERO
1801119197 CÉDULA

ZAMORA VALENCIA CESAR GONZALO

ESMERALDAS QUININDE
PROVINCIA CANTÓN
ROSA ZARATE ROSA ZARATE
PARROQUIA ZONA



F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



COMISIONES ELECTORALES QUE ANTECEDEN
EN TORNO AL ORDEN DE ESMERALDAS

10 OCT 2011

Ab. Carlos Matias Sierra
NOTARIO PÚBLICO 1era. DEL CANTÓN ESMERALDAS

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIDADANIA N° 180420804-7

NUÑEZ ZAMORA WALTER RODRIGO

TUNGURAHUA/AMBATO/SANTA ROSA

31 AGOSTO 1987

RECATORIO TUNGURAHUA

INFO CIVIL 001- 0206 00206 M

TUNGURAHUA/AMBATO

SANTA ROSA 1987

[Signature]

FIRMA DEL CEDULADO



EQUATORIANA***** E39412354

SOLTERO

ESTADO CIVIL

SECUNDARIA ZACHILLER

OSWALDO RODRIGO NUÑEZ

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

TERESA DE JESUS LIZ DE ZAMORA

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

AMBATO 16/02/2003

LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO

16/02/2003

FECHA DE CADUCIDAD

REN 3614092

[Signature]

FIRMA DEL CEDULADO



IMPRESION DEL DEDO



DOLOS EN LAS FOTOS DE IDENTIFICACION
 ES CAUSA DE ANULACION DE LA CÉDULA

10 OCT 2011

José María Sierra

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN

108-0005 NÚMERO

1804208047 CÉDULA

NUÑEZ ZAMORA WALTER RODRIGO

TUNGURAHUA AMBATO

PROVINCIA CAMBÓN

JUAN BENIGNO VELA ZUMA

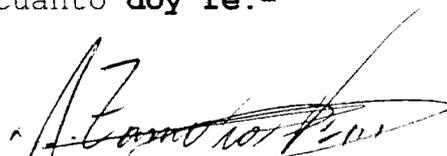
PARROQUIA

[Signature]

PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el Abogado **RICARDO RAMON BARRES PALACIOS**, con Registro Profesional número **08-2009-58** del Foro de Abogados, para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo cuanto **doy fe.-**


ALFONSO GILBERTO ZAMORA VALENCIA

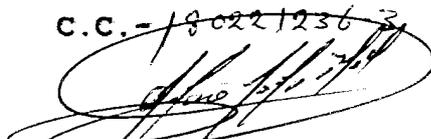
SOCIO
c.c.- 180086261-5


NELLY F. ALTAMIRANO ZAMORA

SOCIA
c.c.- 180385847-9


JUSTO ANIBAL ZAMORA VALENCIA

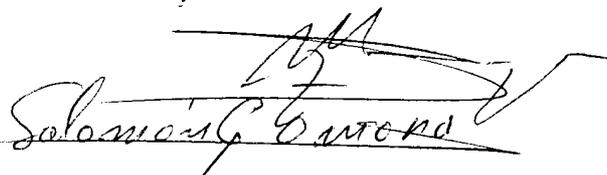
SOCIA
c.c.- 180221236-3


TELMO GENARO GAMBOA ABRIL

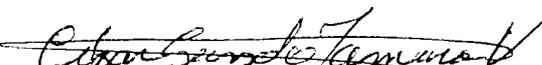
SOCIO
c.c.- 180305865-8


WALTER RODRIGO NUÑEZ ZAMORA

SOCIO
c.c.- 180420804-7


SALOMON G. ZAMORA VALENCIA

SOCIO
c.c.- 180180312-1


CÉSAR GONZALO ZAMORA VALENCIA

SOCIO
c.c.- 180114919-7




Ab. Carlos Macías Sierra
NOTARIA PÚBLICA DEL CANTÓN ESMERALDAS

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA
SEGUNDA COPIA EN VEINTE FOJAS UTILES QUE SIGNO, SELLO Y
FIRMO EN EL LUGAR Y FECHA DE SU OTORGAMIENTO.



Ab. Carlos Macías Sierra
NOTARIA PUBLICA 1ª DEL CANTÓN ESMERALDAS

RAZON: ABOGADO CARLOS ALFREDO MACIAS SIERRA, NOTARIO PUBLICO PRIMERO DEL CANTON ESMERALDAS en pleno ejercicio de mis funciones, y cumpliendo con lo dispuesto en la Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.11.004780 de fecha 25 DE OCTUBRE DEL 2.011, dictada por el DR. OSWALDO NOBOA LEON, DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS, siendo razón que procedo a marginar en la matriz correspondiente la aprobación de la escritura de Constitución de la compañía PALZA CIA. LTDA.-
(HORA 9H32)

Esmeraldas, a 28 de Octubre del 2.011

EL NOTARIO



Ab. Carlos Macías Sierra
NOTARIA PUBLICA 1ª DEL CANTÓN ESMERALDAS



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. **SC.IJ.DJC.Q.11.004780**



Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑÍAS

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Primero** del **Cantón ESMERALDAS** el **10 de Octubre de 2011**, que contienen la constitución de la compañía **PALZA CIA. LTDA.**.

Que la Dirección Jurídica de Compañías, mediante Memorando Nro. SC.IJ.DJC.Q.2011.4518 de 24 de octubre de 2011, ha emitido informe favorable para su aprobación.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución ADM-Q-2011-004 de 17 de enero de 2011;

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **PALZA CIA. LTDA.** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, original de los nombramientos inscritos de los administradores y original del formulario 01A del Registro Unico de Contribuyentes.

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 25 de Octubre de 2011

Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑÍAS

Exp. Reserva 7389602
Nro. Trámite 1.2011.2791

MEG/

RAZON: ABOGADO CARLOS ALFREDO MACIAS SIERRA, NOTARIO PUBLICO PRIMERO DEL CANTON ESMERALDAS en pleno ejercicio de mis funciones, y cumpliendo con lo dispuesto en la Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.11.004780 de fecha 25 DE OCTUBRE DEL 2011, dictada por el **DR. OSWALDO NOBOA LEON, DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS,** siendo razón que procedo a marginar en la matriz correspondiente la aprobación de la escritura de Constitución de la compañía **PALZA CIA. LTDA.** (HORA 9H32)

Esmeraldas, a 28 de Octubre del 2011

EL NOTARIO

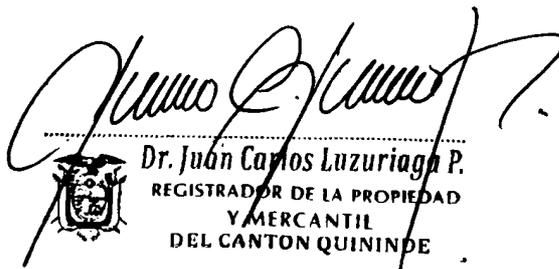


Ab. Carlos Macías Sierra
NOTARIA PUBLICA 1ª DEL CANTÓN ESMERALDAS

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL MUNICIPAL DEL CANTON
QUININDE

CERTIFICO: Que con esta fecha se ha dado cumplimiento a lo ordenado en la Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.11.004780, del 25 de octubre del 2011.

Rosa Zárate, Lunes 31 de Octubre del 2011.


Dr. Juan Carlos Luzuriaga P.
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
Y MERCANTIL
DEL CANTON QUININDE

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL MUNICIPAL DEL CANTON
QUININDE

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

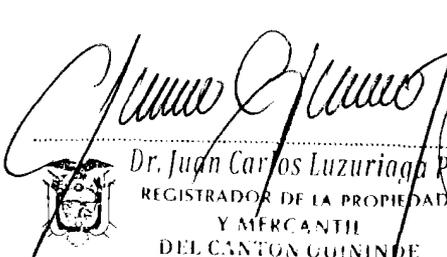
En esta fecha y bajo la partida número **2**, del Libro de Registro de **CONSTITUCION DE COMPAÑIAS** del cantón, queda inscrita la escritura pública celebrada el 10 de octubre del 2011, en la Notaría Primera del cantón Esmeraldas, por la cual se constituye la Compañía de Responsabilidad Limitada **“PALZA CIA. LTDA.”** - REGISTRO DE CONSTITUCION DE COMPAÑIAS, Tomo: 1.-

Se anotó en el Libro del **REPERTORIO MERCANTIL** con el número 15

Rosa Zárate, Lunes 31 de Octubre del 2011.

Responsable:
QUISHPE DOLORES




Dr. Juan Carlos Luzuriaga
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
Y MERCANTIL
DEL CANTON QUININDE





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA PALZA CIA. LTDA..

La compañía **PALZA CIA. LTDA.** se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario **Primero** del Cantón **ESMERALDAS**, el **10 de Octubre de 2011**, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.IJ.DJC.Q.11.004780 de 25 de Octubre de 2011.

1.- DOMICILIO: Cantón QUININDE, provincia de **ESMERALDAS**.

2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 700,00 Número de Participaciones 700 Valor US\$ 1,00

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: ...: UNO.- CULTIVO, PROCESAMIENTO Y COMERCIALIZACION DE PALMA ACEITERA, FLORES, FRUTAS,...

Quito, **25 de Octubre de 2011.**

Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑÍAS

NOTA: Este extracto deberá publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**



OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.11.

27429

Quito, 26 de octubre de 2011

Señores

BANCO INTERNACIONAL SA

Ciudad.-

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **PALZA CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

**Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL**